**ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y [INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD] PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

## REUNIDOS

De una parte, Dña. **Ana Isabel García Pérez**, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra D./Dª. , con NIF , representante legal de (en adelante Entidad Colaboradora), en nombre y representación de la misma, con CIF y con domicilio social en

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda y

## EXPONEN

**UNO:** Que las partes tienen suscrito un Convenio para la realización de prácticas académicas externas por parte de estudiantes de la Universidad de León, de fecha …...(Incluir fecha).

**DOS:** Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, añadiendo en su artículo único.34 una disposición adicional quincuagésima segunda sobre la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. Su apartado 1 establece que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional, y que estas prácticas comprenden, entre otras, las realizadas por alumnos universitarios. La citada disposición adicional quincuagésima segunda entró en vigor el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo establecido en la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Por estas razones, las partes suscriben al efecto el presente documento de Adenda de acuerdo con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**Primera.- Novación modificativa del Convenio**

Las Partes acuerdan la modificación y sustitución de las Estipulaciones 4ª y 5ª, cuyo redactado tiene desde esta fecha el tenor literal siguiente:

***“Cuarta.- Compromisos y derechos de la Entidad colaboradora***

*La Entidad colaboradora tendrá derecho a interrumpir la realización de la práctica si el estudiante incumple sus deberes, previa audiencia del mismo y del/a tutor/a académico/a.*

*Asimismo, asume los compromisos recogidos en el artículo 3.4 del Reglamento, entre los que se encuentran designar a un/a tutor/a de prácticas que asistirá a los estudiantes.*

*La Entidad colaboradora se encargará, de dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento.*

*Para su constatación, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (entidad, empresa o institución) queda obligada a comunicar a la Universidad de León que dicha alta y baja se ha producido.*

***Quinta.- Compromisos de la Universidad de León***

*Son deberes de la ULE:*

* *Nombrar un/a tutor/a académico/a del estudiante en prácticas, cuyos deberes y derechos son los recogidos en los artículos 1.2.2 y 2.4 del Reglamento.*
* *Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.*

**Segunda. Alcance de la Adenda**

En lo no modificado expresamente mediante el presente documento quedan plenamente válidos y subsistentes los términos y cláusulas del Convenio, y se considerará parte integrante del mismo.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN Por (ENTIDAD COLABORADORA)

Fdo.: Ana I. García Pérez Fdo.: (REPRESENTANTE)